



Quarenta maravedis

SELLO VARTO, & VARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

y sempre en las futuras pagas escriviere y aforo por q. estas in-
dispensablemente se verifican todos los años. Deben acordar, y acor-
daron sus mros señoras saver a los reparadores, anidan el reparti-
miento la cantidad que conceptuen precian ala satisfacion de
todo, cuidando conexpreso el cobrador si quedan las que sobren para
que viva demeno. Reparto en el año inmediato, y a cuyo concepto
se rija a evitar arautos, y exenciones contra la Villa que se aya pre-
ciada a tomar esos medios verbales, y practicos en todas partes
para cumplir su contrato, y en las que no tiene otro interes, que el
de servir a su soberano con la mejor economia sin perjudicarla sin.
aque supla si un Tomillo mas que las partidas que quepan, al ca-
pitular como Vno y para que la contradiccion sea y el P. T. v. v. v.
se remitan enteramente el concepto que la Villa lleva en este acuerdo,
y en caso a vien aprobar el repartim.º respondera testimonio de el
y presentara en su oportuno tiempo

Con lo que se concluyo en Ayuntamiento que firmaron. Hoy ses. 9
q.º de el mes de mayo =

Louillaga Lopez Navarrete Barilloz
Barriños Moyaca
Lopez Perez y Cortés
Lopez Perez Tolencia Correa
Trujerente

Trujerente
Juan Antonio Trujerente
de Nobles

En la Villa de Caravaca en diez de Abril de mil ochocientos y siete se
punto el Consejo Justicia, y Reson.º de ella a saver los mros q. compo-
nen D.º Andres Antonio Romero Abogado Alcaide de los Reales Consejos Gober-
nador y Capitan de ella por su Mag.º D.º Lino de Moya, y Nobles

